



**UNIVERSIDAD CATOLICA
DE LA SANTISIMA CONCEPCION
SECRETARIA GENERAL**

DECRETO DE RECTORIA N°04/2018

**ESTABLECE MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS DE LA UNIVERSIDAD
CATÓLICA DE LA SANTÍSIMA CONCEPCIÓN**

VISTO:

1. Lo establecido en la Ley 20.393 de 2009 sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de Lavado de activos, Financiamiento del Terrorismo, Cohecho, Receptación o apropiación indebida y Asociación ilícita;
2. La necesidad de implementar el Modelo de Prevención de Delitos en la Universidad;
3. Lo propuesto por la Contralora Interna y lo informado por la Secretaria General de la Universidad;
4. Las atribuciones que me confieren los Estatutos Generales de la Universidad;

DECRETO:

PRIMERO: Establece el Modelo de Prevención del Delito de la Universidad Católica de la Santísima Concepción que consiste en un conjunto de medidas de prevención de los delitos de Lavado de activos, Financiamiento del Terrorismo, Cohecho, Receptación o apropiación indebida y Asociación ilícita.

SEGUNDO: El Modelo de Prevención del Delito de la Universidad tiene por objetivo dar cumplimiento a los requisitos de un "Sistema de Prevención de Delitos" contenido en el Manual que establece las actividades de identificación de riesgos, control de riesgos, mecanismos de monitoreo y reporte adecuados para la prevención, detección y mitigación de los riesgos de los delitos antes mencionados.

TERCERO: La Universidad velará por el cumplimiento de su deber de dirección y supervisión mediante la adecuada operación del Modelo de Prevención del Delito de la Universidad, según lo contemplado en el artículo 3 de la Ley 20.393.

CUARTO: El Modelo de Prevención de Delitos será administrado por un Encargado de Prevención de Delitos designado por el Rector, quien durará tres años en sus funciones y, mientras cuente con la confianza del Rector.



**UNIVERSIDAD CATOLICA
DE LA SANTISIMA CONCEPCION
SECRETARIA GENERAL**

QUINTO: El Encargado de Prevención de Delitos tiene como principal función administrar el Modelo de Prevención de Delitos, desarrollado e implementado por la Universidad, velando por su correcto funcionamiento y operación. Adicionalmente, debe establecer y dar cumplimiento a las Políticas, Procedimientos, y al Modelo de Prevención de Delitos, así como sugerir el desarrollo e implementación de cualquier otra política y/o procedimiento que estime necesario para complementar y entregar apoyo y efectividad al Modelo existente.

SEXTO: El texto oficial del Modelo de Prevención de Delitos de la Universidad es el que se anexa al presente Decreto y se entiende parte integrante del mismo.

Concepción, 22 de enero 2018
CSV/TLF/jav.



Teresa Lobos del Fierro
TERESA LOBOS DEL FIERRO
Secretaria General



Christian Schmitz Vaccaro
CHRISTIAN SCHMITZ VACCARO
Rector

MANUAL
Modelo de Prevención de Delitos
Ley N°20.393

D.R. 04/2018

Ch.

I. INTRODUCCIÓN

El presente Manual contiene el Modelo de Prevención de Delitos, el que constituye una herramienta cuyo contenido debe ser conocido y acatado por todos los colaboradores de la Universidad Católica de la Santísima Concepción, denominados para estos efectos y de aquí en adelante como la "Universidad".

El Modelo de Prevención de Delitos de la Universidad (en adelante MPD o Modelo), fue presentado al H. Consejo Superior de la Universidad en Sesión Ordinaria N°10 del 21 de noviembre de 2017 y se ha diseñado en base a lo dispuesto en la ley 20.393, que establece la Responsabilidad Penal para las Personas Jurídicas en los delitos de Lavado de Activos, Receptación, Financiamiento del Terrorismo y Cohecho.

El Modelo de Prevención de Delitos (MPD) implementado en la Universidad, corresponde y se ajusta a la forma en que se ha organizado, y a los lineamientos otorgados por el Decreto de Rectoría que lo establece, para prevenir que su estructura jurídica sea utilizada para cometer los delitos antes mencionados.

El presente Modelo da cuenta del compromiso asumido por la Universidad como una forma de evitar la comisión de esos delitos por parte de alguno de sus integrantes.

El presente Modelo de Prevención de Delitos establece la operatividad de las diversas actividades de prevención y mitigación de los potenciales riesgos de comisión de delitos los que se ha identificado que la Universidad está expuesta y han sido integrados al MPD.

El MPD está compuesto, o forman parte integrante de él, los siguientes elementos que son descritos más adelante:

1. Declaración de principios.
2. Denuncias e investigaciones.
3. Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.
4. Protocolos, Reglas, Directrices, Políticas y Procedimientos.
5. Cláusulas contractuales y plan de capacitación dirigido a toda la comunidad universitaria, unidades productivas internas y prestadores externos.
6. Plan de seguimiento y monitoreo.

II. OBJETIVOS

Los Objetivos del presente Manual se resumen en:

1. Describir los componentes y el funcionamiento del Modelo de Prevención de Delitos que da cuenta de la forma de organización, dirección y supervisión que ha adoptado la Universidad.

Ch

2. Establecer un mecanismo para la prevención y mitigación de los riesgos de delitos a los que la Universidad se encuentra expuesta.
3. Establecer las actividades y procedimientos necesarios para el efectivo funcionamiento y operación del MPD.
4. Dar cumplimiento a los requisitos establecidos en la ley 20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Empresas.
5. Reducir la posibilidad de que la Universidad sea víctima de actividades ilegales cometidas por sus directores, alta administración, empleados, personal temporal, proveedores y/o asesores.
6. Comunicar y orientar a todos los colaboradores, internos y externos de la Universidad, sobre la existencia del Modelo y el rol que le corresponde asumir a cada uno de ellos para el funcionamiento eficaz del sistema preventivo.

La Universidad espera de todos los colaboradores internos y externos un comportamiento recto, estricto y diligente, en el cumplimiento de las normas relacionadas con las medidas de prevención de delitos, establecidas por la Universidad.

III. DEFINICIONES GENERALES

La ley 20.393 ha establecido un catálogo restringido de delitos que pueden generar responsabilidad penal a las personas jurídicas. Asimismo, la ley entrega un marco general de aplicabilidad de los deberes de dirección y administración.

Lavado de Activos: El lavado de activos (LA) busca ocultar o disimular la naturaleza, origen, ubicación, propiedad o control de dinero y/o bienes obtenidos ilegalmente. Implica introducir en la economía activos de procedencia ilícita, dándoles apariencia de legalidad al valerse de actividades lícitas, lo que permite a delincuentes y organizaciones criminales disfrazar el origen ilegal de su producto, sin poner en peligro su fuente.

Financiamiento de Terrorismo: El financiamiento del terrorismo (FT) es cualquier forma de acción económica, ayuda o mediación que proporcione apoyo financiero a las actividades de elementos o grupos terroristas. Aunque el objetivo principal de los grupos terroristas no es financiero, requieren fondos para llevar a cabo sus actividades, cuyo origen puede provenir de fuentes legítimas, actividades delictivas, o ambas.

Cohecho: Se conoce también como Soborno o "Coima", y consiste en ofrecer o consentir en dar cualquier beneficio, económico o de otra naturaleza, a un funcionario público, nacional o extranjero, para que éste haga o deje de hacer algo, dentro del ámbito de su cargo, competencia y responsabilidades.

Cal

Si bien el delito de cohecho sanciona a quien ofrece o consiente dar a un empleado público un beneficio económico, no es necesario que ese beneficio económico vaya en provecho del propio funcionario público, sino que puede procurar beneficio a un tercero. Además, basta con el mero ofrecimiento para que se cometa el delito, no es necesario ni que se haya efectivamente pagado ni que se haya aceptado o recibido el beneficio económico.

En el caso del Cohecho a funcionario público extranjero, es importante relevar que aun cuando se haya perpetrado fuera del territorio de la República, por expresa disposición del Código Orgánico de Tribunales¹ debe ser conocido y juzgado por los Tribunales Chilenos. Lo anterior, siempre que haya sido cometido por un nacional chileno o bien por un extranjero con residencia habitual en Chile. Y, por ende, en ambos casos existiría una eventual responsabilidad por parte de la persona jurídica.

Receptación o apropiación indebida: Quien conociendo su origen o no pudiendo menos que conocerlo, tenga en su poder, a cualquier título, especies hurtadas, robadas u objeto de abigeato, de receptación o de apropiación indebida, las transporte, compre, venda, transforme o comercialice en cualquier forma, aun cuando ya hubiese dispuesto de ellas, entre otros.

Asociación Ilícita: Se denomina asociación ilícita a un grupo de individuos constituido con el objetivo de cometer un acto contrario a la ley, ya sea un ilícito en materia civil o penal.

En general, este término comprende a una agrupación de personas dotada de un acuerdo de voluntades para cometer hechos ilícitos, aun careciendo de organización jerárquica o jurídica completa, pero con una mínima distribución de tareas y funciones destinadas a cometer actos ilegales.

Funcionario o Empleado Público: Para efectos de la ley, se entiende que es toda persona que desempeñe un cargo o función pública, sea en la administración central o en instituciones o empresas semifiscales, municipales, autónomas u organismos creados por el Estado o dependientes de éste, aunque no sean de nombramiento del Presidente de la República ni reciban sueldo del Estado, incluyéndose aquellos cargos de elección popular.

Funcionario o Empleado Público extranjero: La definición anterior es válida para los funcionarios públicos extranjeros, pudiendo ejercer sus funciones en territorio nacional o en país extranjero.

Persona Expuesta Políticamente (PEP): Los chilenos o extranjeros que desempeñan o hayan desempeñado funciones públicas destacadas en un país, hasta a lo menos un año de finalizado el ejercicio de las mismas. De acuerdo a la normativa antes mencionada, se encuentran en esta categoría, los Presidentes de la República, Senadores, Diputados, Alcaldes, Ministros y Subsecretarios y otros cargos de jerarquía.

¹ Artículo 6 N°2.

Administración de la Persona Jurídica: Señala la ley, que quien desempeñe el rol de Autoridad dependerá de la forma de administración que tenga la respectiva entidad, por lo que, en el caso de la Universidad, corresponde al Rector.

Operaciones inusuales: Corresponden a actividades que son inconsistentes con los Principios de la Universidad y que resulten inusuales o carentes de justificación económica o jurídica aparente, sea que se realice en forma aislada o reiterada.

Operaciones sospechosas: Es todo acto, operación o transacción que, de acuerdo a los usos y costumbres de la actividad de que se trate, y que resulte inusual o carente de justificación económica o jurídica aparente, sea que se realice en forma aislada o reiterada. Sobre estos tipos de operaciones la Universidad pondrá especial atención en su análisis, considerando todas las variables y factores relevantes que estén a su alcance y dentro de la legislación vigente. Estas variables incluyen, por ejemplo, el conocimiento del cliente, proveedor o colaborador, su negocio o actividad, historial de comportamiento y otras fuentes de consulta que estén disponibles.

IV. MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

El Modelo de Prevención de la Universidad, consiste en un conjunto de medidas de prevención de los delitos de: Lavado de activos, Financiamiento del Terrorismo, Cohecho, Receptación o apropiación indebida y Asociación ilícita.

.Estas medidas operan a través de las diversas actividades del MPD y se encuentran contenidas en el presente documento.

Estas actividades tienen el objetivo de dar cumplimiento a los requisitos de un "Sistema de Prevención de Delitos", de acuerdo a lo exigido por la ley 20.393.

Adicionalmente, este Manual establece las actividades de identificación de riesgos, control de riesgos, mecanismos de monitoreo y reporte adecuados para la prevención, detección y mitigación de los riesgos de los delitos antes mencionados.

En consecuencia, la Universidad velará por el cumplimiento de su deber de dirección y supervisión mediante la adecuada operación del MPD, según lo contemplado en el artículo 3 de la ley 20.393.

a. ENCARGADO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

La ley 20.393, en su artículo 4°, describe los elementos mínimos que debe contener un Modelo de Prevención de Delitos, siendo uno de ellos una persona designada especialmente para asumir la responsabilidad de administrar el modelo; es decir, un Encargado de Prevención de Delitos, en adelante el EPD.

De acuerdo al mismo artículo antes mencionado, el Encargado de Prevención de Delitos debe contar con autonomía suficiente de la Administración de la Persona Jurídica.

Ceh

b. FUNCIÓN DEL ENCARGADO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

De acuerdo a lo establecido en el Modelo de Prevención de Delitos, el Encargado de Prevención de Delitos tiene como principal función administrar el Modelo de Prevención de Delitos, desarrollado e implementado por la Universidad, velando por su correcto funcionamiento y operación.

Adicionalmente, debe establecer y dar cumplimiento a las Políticas, Procedimientos, y al Modelo de Prevención de Delitos, así como sugerir el desarrollo e implementación de cualquier otra política y/o procedimiento que estime necesario para complementar y entregar apoyo y efectividad al Modelo existente.

i. Medios y facultades del Encargado de Prevención de Delitos (EPD)

El Encargado de Prevención de Delitos, en el ejercicio de estas funciones, cuenta con plena y total autonomía respecto de la administración de la Universidad y de su fundador y mantiene acceso directo y permanente al Rector, con el fin de rendir cuenta de su gestión, informar sobre las medidas y planes implementados y, en general, sobre todos aquellos hechos que sean calificados como relevantes de poner en conocimiento a la Administración de la Universidad.

Con el fin de facilitar las investigaciones específicas que deba realizar el EPD en el cumplimiento de su función y, además realizar los monitoreos y evaluaciones al sistema de prevención que correspondan, éste tendrá acceso directo e irrestricto a las distintas áreas de la Universidad, pudiendo solicitar y revisar la información que resulte pertinente para la ejecución de sus funciones.

ii. Responsabilidades del EPD

Como administrador del Modelo de Prevención de Delitos, al Encargado de Prevención le corresponden al menos las siguientes responsabilidades:

1. Velar por el correcto establecimiento y operación del Modelo.
2. Coordinar que las distintas áreas cumplan con las leyes y normas de prevención de los delitos mencionados en el presente Manual.
3. Reportar su gestión semestralmente al Rector de la Universidad, sobre el estado del MPD y asuntos de su competencia y gestión.
4. Informar oportunamente a Secretaría General de la Universidad, sobre cualquier situación que deba tomar conocimiento y que pudiera tipificarse como delito conforme a la ley 20.393, a fin de que esta última adopte las medidas del caso.
5. Promover el diseño y actualizaciones necesarias de las políticas, procedimientos, directrices y lineamientos, incluyendo el presente Manual, para la operación efectiva del MPD.
6. Incorporar al Modelo de Prevención de Delitos los cambios que sean necesarios cuando se produzcan modificaciones legislativas o normativas que lo afecten.
7. Velar porque todos los miembros y colaboradores de la Universidad posean el conocimiento y cumplimiento de los protocolos, políticas, procedimientos, directrices y lineamientos establecidos, como elementos de prevención de delitos en el actuar diario, así como las obligaciones y sanciones que emanan del funcionamiento del Modelo.

8. Liderar investigaciones cuando exista una denuncia válida, o una situación sospechosa que lo amerite, reuniendo todos los medios de prueba necesarios y eventualmente proponer a la Secretaría General de la Universidad, el envío de los antecedentes al Ministerio Público.
9. Resguardar la confidencialidad de las investigaciones y de todos los antecedentes que se recopilen en el curso del análisis.
10. Verificar el diseño e implementar los programas de capacitación dirigidos a los miembros de la organización y a los colaboradores, sobre la ley 20.393, su impacto en la Universidad, así como del funcionamiento del MPD.
11. Identificar y analizar los riesgos de delitos y de otras conductas que sean éticamente inaceptables, promover la implementación de actividades de control para la prevención y mitigación de dichos riesgos y adecuada operación del MPD.
12. Mantener una lista actualizada de actividades que puedan representar, por la forma en que ellas se realizan o por las características propias de las mismas, un riesgo de comisión de los delitos de Lavado de Activos, Financiamiento al Terrorismo, Cohecho y Receptación. Esta lista en que se identifican dichas actividades, está contenida en la denominada "Matriz de Riesgos de Delitos" que pasa a formar parte integrante del Modelo.
13. Fomentar que los procesos y actividades internas de la Universidad, cuenten con controles efectivos de prevención de riesgos de delitos y mantener registros adecuados de evidencia del cumplimiento y ejecución de estos controles.
14. Mantener un registro confidencial que contendrá al menos la información de: a) todas denuncias recibidas sean por conductos informales o a través del canal de denuncias, b) Todas las investigaciones realizadas con sus respectivos antecedentes y resultados; c) Registro de control de excepciones y transacciones inusuales; y, en caso de existir d) Registro de los intercambios de información con el Ministerio Público.
15. El EPD deberá monitorear la efectividad del MPD por medio de auditorías periódicas, las que deberán ser incluidas y realizadas conforme al plan anual de auditoría.
16. El EPD es el receptor de cualquier denuncia presentada por la falta de cumplimiento del MPD o comisión de un eventual acto ilícito, presentada por cualquiera de los directores, alta administración, ejecutivos, trabajadores, dependientes, contratistas y terceros relacionados a la Universidad. Sin embargo, las investigaciones que se realicen pueden originarse tanto por las denuncias recibidas como por iniciativa propia en base a los resultados del funcionamiento del propio modelo de Prevención de Delitos.

c. COMPONENTES DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

1. Denuncias e Investigaciones

La Universidad, espera que en el desempeño de sus labores los funcionarios y colaboradores externos actúen en todo momento ajustado al principio de la buena fe, lo que exige entre otros aspectos, mantener constantemente una actitud colaborativa hacia la organización. Esto es, consistente con los principios de conducta y valores establecidos en la Declaración de Principios, Estatutos Generales y demás normativa institucional. Como parte de una herramienta para el cumplimiento de lo señalado anteriormente, la Universidad ha diseñado e implementado una vía de comunicación para que los miembros de la organización y sus colaboradores puedan

Ceh

manifestar, comunicar o denunciar los reportes de irregularidades que ellos detecten en el desempeño de sus labores.

Del mismo modo, la organización espera que sus empleados y todos sus colaboradores tomen medidas responsables para prevenir un incumplimiento del Modelo de Prevención de Delitos, de modo de buscar orientación y plantear situaciones a tiempo con el fin de evitar que se conviertan en problemas. Para aquello, se debe considerar, y como principio general, que, frente a dudas o sospechas respecto a una posible violación de leyes, de esta política u otras que posee la Universidad, todo empleado o colaborador de la Universidad, podrá comunicar esta situación mediante el canal formal que se implementó en este Modelo, para recibir este tipo de reportes.

El Canal de Denuncias desarrollado, es una herramienta que permite a nuestros colaboradores, proveedores, prestadores de servicio, ejecutivos, directores y otras terceras partes interesadas, comunicar directamente sus inquietudes respecto de cualquier circunstancia que crean necesario revisar, relacionada a una irregularidad o incumplimiento de las políticas internas, conductas irregulares, incluyendo el incumplimiento del Modelo de Prevención de Delitos o posible comisión de cualquier acto ilícito o conducta que transgreda obligaciones y normativa vigente en las leyes que regulan el funcionamiento de la Universidad, incluido lo estipulado en la ley 20.393 sobre eventuales situaciones de lavado de activos, financiamiento de terrorismo, soborno a un funcionario público y receptación.

2. Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad

En cumplimiento del artículo 4° de la Ley 20.393, el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de la Universidad, incorpora las obligaciones, prohibiciones y sanciones internas en relación a los delitos en general, por lo que se entienden incluidos los señalados en la ley 20.393.

Los procedimientos señalados en el Reglamento Interno son regulados en función de la normativa relacionada a los derechos fundamentales de los trabajadores y forma parte del contrato de cada uno de los trabajadores y prestadores de servicio desde el momento de su ingreso a la Universidad que corresponda.

3. Matriz de Riesgos de Delitos

El Encargado de Prevención de Delitos es el responsable del proceso de identificación y evaluación de los potenciales riesgos de comisión de delito a los que la Universidad está expuesta. Como resultado de este proceso se ha desarrollado como un acápite especial dentro del modelo de gestión de riesgos global, una Matriz de Riesgos de Delitos que debe ser revisada anualmente o cuando se sucedan cambios relevantes en las condiciones del negocio o de la legislación vigente.

Para llevar adelante esta actividad la Universidad ha identificado, evaluado y entendido los riesgos del lavado de activos y los hechos precedentes que dan origen a esta figura delictiva (uso de información privilegiada, tráfico de influencias, adulteración de información que se entrega al mercado, etc.); el financiamiento del terrorismo; la receptación y también el cohecho a funcionario público nacional o extranjero.

Para esta etapa se han tomado como referencia los delitos contenidos en la ley 20.393 y que son susceptibles de generar responsabilidad penal para la Universidad.

4. Protocolos, Reglas, Directrices, Políticas y Procedimientos específicamente definidas para apoyar las iniciativas implementadas para mitigar las vulnerabilidades identificadas en la Matriz de Riesgos de Delitos.

Todas las políticas y procedimientos que establecen definiciones, regulaciones y controles para las actividades de la Universidad están debidamente documentados, difundidos y al alcance de todo el personal que pueda ser afectado por éstos y se entiende que son parte integral del modelo preventivo de delitos.

5. Cláusulas Contractuales

En cumplimiento al Artículo 4° de la ley 20.393, todos los contratos de trabajo de dotación propia y con contratistas, proveedores o prestadores de servicios, deben contar con cláusulas, obligaciones y prohibiciones vinculadas a la mencionada ley 20.393.

Estas cláusulas se incluirán en un anexo a los contratos que se hubiesen suscrito con anterioridad a la implementación del Modelo de Prevención de Delitos y serán incorporadas en los formatos de contratos correspondientes que se suscriban con posterioridad a la implementación del Modelo.

6. Plan de Capacitación y Comunicación dirigido a todos los trabajadores y colaboradores de la Universidad y a la comunidad en general.

Los Planes de Capacitación de la Universidad contemplan que al menos una vez al año todos los empleados serán debidamente capacitados o informados acerca de los aspectos generales que emanan del funcionamiento del Modelo Preventivo de Delitos, de la ley 20.393, así como de otras normativas y exigencias que forman parte integrante del modelo preventivo. Esta capacitación, dependiendo del estamento y de las particularidades, podrá ser presencial o virtual.

Cómo mínimo, los Planes de Capacitación considerarán lo siguiente:

- Definición de los delitos de cohecho, lavado de activos, financiamiento del terrorismo y receptación.
- Contenido del Manual de Prevención de Delitos y responsabilidades asociadas
- Herramientas y mecanismos utilizados para la ejecución del Modelo y el Código de Ética.
- Señales de alertas a tener en consideración dependiendo del tipo de negocio y operaciones de que se trate.
- Ejemplos de situaciones de riesgo de comisión de estos delitos.
- Procedimiento de comunicación de operaciones inusuales o sospechosas.
- Funcionamiento del Canal de Denuncias y obligación de denunciar.
- Reglamentación interna y normativa.

- Consecuencias disciplinarias, así como legales (civiles, penales, administrativas) del incumplimiento de la normativa interna y externa, en materia de delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo, cohecho y otros que sean relevantes para la Universidad.

d. PRINCIPALES ESTRATEGIAS DIRIGIDAS A MITIGAR POTENCIALES RIESGOS

Con el fin de mitigar una serie de riesgos asociados a los delitos de lavado de activos, financiamiento de terrorismo, cohecho y receptación, se han definido estrategias que orientan el actuar de todos los colaboradores y sedes de la Universidad.

Todas estas estrategias se encuentran a disposición de los funcionarios de la Universidad, y a continuación se resumen las principales:

Estrategia Antisoborno-Anticorrupción

Todos los funcionarios de la Universidad, y todos aquellos que actúen en nombre o representación de la Universidad, tienen estrictamente prohibido ofrecer, pagar, solicitar o aceptar sobornos o dádivas, incluidos el cohecho y los pagos a realizar con el objeto de facilitar, agilizar o acelerar trámites administrativos. Incluye tratamiento de Invitaciones y Regalos.

Estrategia de Relación con Funcionarios Públicos

Esta estrategia permite regular la manera en que se debe abordar y llevar adelante la relación con funcionarios públicos, y especialmente con aquellos definidos como Personas Expuestas Políticamente, a fin de mitigar las vulnerabilidades evitando las situaciones que pudieran levantar sospechas de eventuales actos de cohecho.

Estrategia de Conocimiento o Debida Diligencia

Esta estrategia de Conocimiento o Debida Diligencia, describe los principios, controles y procedimientos que permiten disminuir la probabilidad de que la relación con un tercero pueda implicar riesgos para la Universidad.

Contempla los controles y procesos de supervisión para saber quiénes son los nuevos y los antiguos “colaboradores internos y externos” e incluye la identificación detallada de sus antecedentes, especificación de las actividades a que se dedican y toda información que permita tener claridad de que no se están entablando relaciones comerciales con personas naturales o jurídicas que pudiesen estar involucradas en actividades relacionadas con los delitos

Estrategia de Donaciones y Auspicios

En el caso de las donaciones en dinero, que adicionalmente tienen beneficios tributarios y por ende requieren un celo especial, es política de la Universidad, ajustarse estrictamente a la legislación y normativa vigente emitida por las autoridades competentes. Todas las donaciones de este tipo que superan las 0,70 UF son acordadas y sancionadas por la Universidad y materializadas por las Unidades que en cada caso se identifique.

Cal.

En el caso de las donaciones en especies, y de aquellas en dinero que sean inferiores a 0,70UF, la Universidad ha desarrollado una política individual ajustada a su propia naturaleza y cultura organizacional, la que en todo caso es de conocimiento del Encargado de Prevención de Delitos.

En lo que corresponde a los auspicios, estos también son definidos por la Universidad como parte de sus estrategias comerciales, quedando respaldados tanto por la política interna definida, como por los procedimientos de autorización y control de los mismos.

Como parte de los procedimientos asociados, se mantiene un registro a disposición permanente del EPD con las evidencias físicas tanto de las donaciones en especie como de los aportes realizados para auspiciar eventos, el cual debe incluir una identificación del receptor o beneficiario de dicha donación o auspicio y el propósito del beneficio.

A todos los receptores de donaciones o auspicios se les practica la debida diligencia detallada en la estrategia respectiva.

Estrategia de Aportes a la Comunidad

Una de las actividades más importantes de la Universidad es realizar aportes al progreso de la sociedad y, en especial, a sus grupos de interés. Así también privilegia, en su filosofía, aportar al desarrollo de largo plazo de la comunidad, especialmente en lo relacionado a la investigación, la educación, la cultura, la innovación, la superación de la pobreza, actividad deportiva y vida saludable.

El presente documento establece la estrategia y una metodología para que el apoyo y los aportes que la Universidad otorgue por medio de donaciones, auspicios, patrocinios y contribuciones ya sea en dinero o especies, se realicen en su forma y fondo, de acuerdo con sus principios y valores, y sean en beneficio directo de la comunidad.

Esta estrategia forma parte integral de nuestro Modelo de Prevención de Delitos implementado por la Universidad, conforme a los lineamientos establecidos en la ley 20.393 y sus modificaciones sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, y exige tener especial cuidado al realizar donaciones, auspicios o patrocinios, de tal modo de evitar que en estas acciones puedan existir aportes, invitaciones y/o regalos a funcionarios públicos, personas expuestas políticamente o pertenecientes a empresas del Estado, tanto a nivel nacional como en el extranjero.

1. ESTRATEGIA DE APORTES A LA COMUNIDAD

La Universidad apoya iniciativas que se relacionan con temas sociales, culturales, medioambientales, deportivos, artísticos, y de divulgación científica y tecnológica, desarrolladas por personas jurídicas o instituciones que se encuentren formalmente constituidas y debidamente autorizadas para recibir dichos aportes en virtud de la legislación vigente.

Para ello, la Universidad ha decidido establecer una estrategia clara que sirva de referencia para guiar las decisiones que se adopten respecto de los aportes que se considere conveniente y que benefician a la comunidad.

La estrategia de aportes aquí formalizada es de cumplimiento obligatorio para todos, es decir, autoridades superiores, consejeros, directores, funcionarios académicos o administrativos, personal temporal, asesores y colaboradores externos.

Leh

En este sentido, la Universidad podrá efectuar los aportes bajo cualquiera de sus formas, siempre y cuando ellos se ajusten estrictamente al ordenamiento jurídico vigente al momento de su realización.

Los aportes otorgados deberán ser siempre contabilizados de acuerdo a las normas legales y contables vigentes.

Será una permanente atención para la Universidad que los aportes que se realicen sean con el estricto objetivo de beneficiar a la comunidad. Al respecto, se debe evaluar cada situación para que no pueda ser interpretada por terceros como una forma de influir en el desempeño de autoridades o fiscalizadores.

2. DEFINICIONES Y PRINCIPIOS

Para efectos de esta estrategia se entiende como aporte o donación, la erogación de activos realizada por la Universidad a una institución o establecimiento de carácter social que lo requiera, incluyendo a personas, organizaciones, corporaciones, fundaciones y cualquier persona jurídica. Este puede ser realizado en dinero, en especies o en forma de servicios.

Todos los aportes, atenciones y regalos que miembros de la Universidad puedan hacer con fines de marketing institucional o comercial, deben realizarse conforme la normativa institucional.

2.1. Tipos de Aporte.

i. Donaciones

Es el aporte monetario o en especies que se realiza sin que exista o se comprometa entre las partes una contraprestación a cambio.

En el caso de las donaciones en dinero, que adicionalmente tengan beneficios tributarios, es política de la Universidad ajustarse estrictamente a la legislación y normativa vigente emitida por las autoridades competentes. Se debe considerar como un requisito fundamental para el caso de las donaciones en dinero, que el receptor emita el correspondiente certificado de donación al momento de la entrega o depósito.

ii. Auspicios

Es el aporte económico a un determinado proyecto o actividad, que compromete a quien recibe el aporte, a incluir en la difusión y publicidad el nombre del auspiciador.

iii. Patrocinios

Consiste en la entrega que realiza la Universidad a un determinado proyecto o actividad, que no involucra el aporte de recursos. Es el apoyo con el nombre y su prestigio, lo cual se entiende agrega valor al patrocinado.

2.2. Áreas preferentes para los Aportes

La Universidad en su apoyo al progreso de la sociedad, aportando al desarrollo de los grupos de interés considerará donar fondos o especies, a los proyectos presentados preferentemente en las siguientes áreas:

Ceh

- i. Investigación y Desarrollo en el área de salud,
- ii. Aporte comunitario o Beneficencia,
- iii. Deportes y vida saludable,
- iv. Medio Ambiente,
- v. Investigación científica y tecnológica.

e. PRINCIPALES POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS INTERNOS MITIGADORES DE RIESGO ASOCIADO A LEY 20.393.

La Universidad cuenta con una serie de políticas y procedimientos internos que fortalecen el sistema de prevención de delitos en distintas áreas de la organización, y dan cuenta de los deberes de supervisión y dirección que se practican como modelo de organización y gestión. A continuación, se mencionan algunas de estas políticas, no siendo una lista exhaustiva:

Política de Selección de Personal: Toda persona que ingresa a la Universidad, es sometida a un proceso de selección y de inducción, administrados por la Dirección de Gestión de Personal. El procedimiento aplicado se ajusta a la Política de Gestión de Personal establecida por el H. Consejo Superior.

Política del Sistema de Gestión de la Calidad: Fomenta una cultura del mejoramiento continuo, planificado, controlado y evaluado en el marco de su misión institucional.

Procedimientos de contrataciones de bienes y servicios: Procedimiento que concentra la labor de compra en la Unidad de Abastecimiento e Inventario de la Dirección de Finanzas que permitan asegurar que las contrataciones y compras se ajusten a los requerimientos técnicos y económicos y, que los proveedores u oferentes adscriban al Modelo de Prevención del Delito adoptado por la Universidad.

Procedimiento de interacción con Fiscalizadores: La Universidad cuenta con un instrumento que regula la relación con funcionarios públicos pertenecientes a instituciones de fiscalización, cuyo objetivo es transparentar las reuniones con dichos funcionarios

f. PROCEDIMIENTO Y CANAL DE DENUNCIAS

La Universidad ha desarrollado un procedimiento de Denuncias como complemento, reglamentación y parte integrante del Modelo de Prevención de Delitos, establecido conforme a la ley 20.393, sobre la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas; así como para promover e incentivar una conducta ajustada a los principios y valores éticos declarados, dentro de la comunidad de trabajadores, proveedores, clientes y colaboradores en general.

El procedimiento, incluido el alcance, objetivos y competencias, se encuentra disponible en la respectiva intranet de la Universidad, siendo un resumen del mismo el siguiente:

1. Cualquier persona (autoridad superior, consejero, directores, funcionario académico y administrativo, proveedor, contratista, o tercero) podrá realizar una denuncia sobre los delitos, de los que tenga conocimiento, a través de los siguientes Canales de Denuncia:
 - a) Las casillas de correo electrónico: epd@ucsc.cl
 - b) Por correo certificado dirigido a Encargado de Prevención del Delito UCSC, Alonso de Ribera 2850, Edificio Monseñor Ezzati piso 6, Concepción
 - c) A través de entrevistas personales que sean previamente solicitadas al EPD UCSC.
2. La denuncia puede realizarse en forma nominativa o anónima. En el caso de una denuncia nominativa, el denunciante debe señalar su nombre completo, número de cédula de identidad, domicilio, número de teléfono y correo electrónico. En el caso de una denuncia anónima, el denunciante debe señalar o acompañar los antecedentes en los que basa su denuncia, o de lo contrario ésta no será considerada.

Las denuncias contendrán, preferentemente, los siguientes antecedentes:

- a) Tipo de infracción denunciada; descripción de los hechos; lugar y fechas referenciales; nombre o cargo de los involucrados.
- b) La narración de las circunstancias en que se desarrollaron los hechos denunciados deberá contener la mayor cantidad de detalles que sea posible.
- c) Forma en que tomó conocimiento de los hechos denunciados.
- d) La individualización de quienes lo hubieren cometido, con indicación de nombre, apellido, cargo y área, o de los datos que permitan su individualización.
- e) La individualización de las personas que hubieren presenciado los hechos denunciados o que tuvieren antecedentes sobre los mismos, si éstos fueron conocidos por el denunciante.
- f) Toda otra información que pueda ser útil en la evaluación, investigación y resolución final de los hechos denunciados.
- g) Los antecedentes, documentos y cualquier otro medio en los que se funda la denuncia, los que deben adjuntarse a ella.

Todo lo anterior ha de ser planteado de buena fe.

3. Las denuncias recibidas por los canales antes señalados deben ser registradas por el Encargado de Prevención de Delitos, quien debe mantener la confidencialidad de dicho registro.
4. Una vez recibida la denuncia por uno de los canales antes señalados, el Encargado de Prevención de Delitos debe realizar un análisis oportuno y confidencial de los hechos denunciados, a fin de determinar la materia de la denuncia y adoptar, según el caso, las medidas que corresponda.
5. Las investigaciones de los eventuales delitos estarán a cargo del Encargado de Prevención de Delitos, a menos que la denuncia involucre a este último, directa o indirectamente, circunstancia

que deberá ser informada a Secretaría General de la Universidad, para que designe a otra persona a cargo de la investigación.

6. El Encargado de Prevención de Delitos deberá investigar la denuncia de manera confidencial, manteniendo en reserva tanto los hechos denunciados, como la identidad del denunciante y del denunciado, permitiéndose solo la divulgación de aquellos datos necesarios para llevar a cabo las acciones que la investigación requiera.
7. Durante la investigación, el Encargado de Prevención de Delitos deberá respetar la presunción de inocencia de la persona denunciada.
8. El Encargado de Prevención de Delitos podrá realizar la investigación con apoyo de un funcionario académico o administrativo de la Universidad. En caso necesario, podrá contratar los servicios de auditores externos, peritos o personas especializadas externas, para apoyar la investigación y el análisis de las materias que lo requieran.
9. Con el fin de dar mayor credibilidad y confiabilidad a los Canales de Denuncias, el Encargado de Prevención de Delitos comunicará al denunciante, las acciones tomadas al momento de la recepción de la denuncia y al finalizar la investigación, en forma breve y en términos generales, siempre que el denunciante haya señalado un correo electrónico válido de contacto.
10. Además, cuando las circunstancias así lo ameriten, se podrá instruir la difusión interna del resultado de la investigación y de las medidas adoptadas, para que sean conocidas por todos los estamentos de la Universidad, manteniendo siempre la confidencialidad del denunciante.
11. Este procedimiento deberá ser controlado permanentemente y revisado al menos una vez al año, a partir de su entrada en vigencia, por el Encargado de Prevención de Delitos, proponiendo los cambios que sean necesarios tanto en la forma como en el fondo.

Ceh